

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 16
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Rolance G. Chavier Roper; Yvette Del Valle Soto; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Comisión Total

Fecha de presentación: 9 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR AL CONSEJO DE RESIDENTES DEL RESIDENCIAL ALEJANDRINO, TRES MESAS PARA SER UTILIZADAS EN SU CENTRO COMUNAL; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** Como parte de los esfuerzos que continuamente lleva a cabo la Administración
- 2 Municipal de San Juan para mejorar los servicios a beneficio de la ciudadanía, en
- 3 particular de nuestra niñez, se ha provisto de nuevas mesas, entre otros equipos, al
- 4 Centro Head Start del Residencial Alejandrino de Río Piedras.
- 5 **POR CUANTO:** En el Centro Comunal de dicho Residencial, que opera al lado del Centro Head
- 6 Start, se llevan a cabo tutorías, campamentos para estudiantes de edad escolar y talleres

1 para niños y niñas, entre otras actividades comunitarias. En dicho Centro Comunal
2 también opera una biblioteca a la cual asisten estudiantes a realizar proyectos y trabajos
3 escolares.

4 **POR CUANTO:** La Presidenta del Consejo de Residentes del Residencial Alejandrino, Mildred
5 García López, ha solicitado la donación de tres mesas que fueron sustituidas en el
6 Centro Head Start para que puedan ser utilizadas en el Centro Comunal.

7 **POR CUANTO:** La Administración Municipal ha determinado que no tiene un uso para las
8 referidas mesas y que de no disponerse de ellas de otro modo, se dispondría de ella
9 de forma permanente.

10 **POR CUANTO:** En virtud del artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
11 según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
12 Asociado de Puerto Rico", el Municipio de San Juan está facultado para ejercer el poder
13 ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el
14 bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la
15 protección de la salud de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las
16 comunidades y actividades de interés social, cultural, recreación y deportes, y de
17 desarrollo económico, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables.

18 **POR CUANTO:** Además, el artículo 9.014 de la Ley antes citada, faculta a los municipios a
19 ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que
20 opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que
21 promuevan el bienestar general de la comunidad.

22 **POR CUANTO:** El Capítulo XX del "Código Administrativo del Municipio de San Juan" adopta
23 *el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de*
24 *Lucro y a Personas Indigentes.* Dicho Reglamento establece dentro de las actividades
25 elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar general
26 de la comunidad. Se establecen además los requisitos legales y reglamentarios de
27 elegibilidad para los recipientes de donativos.

1 **POR CUANTO:** Habida cuenta de que no hay uso al presente para el equipo al que se ha hecho
2 referencia, y que de no ser donado, se dispondría del mismo de forma permanente, la
3 actual Administración Municipal, entiende que el donar las mesas solicitadas, redundará
4 en beneficio para los usuarios del Centro Comunal del Residencial Alejandrino de Río
5 Piedras.

6 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
7 **RICO:**

8 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
9 Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a
10 donar al Consejo de Residentes del Residencial Alejandrino de Río Piedras, tres mesas que
11 fueron sustituidas en el Centro Head Start de dicho Residencial para que puedan ser utilizadas
12 en el Centro Comunal de la referida Comunidad.

13 **Sección 2da.:** El Consejo de Residentes del Residencial Alejandrino entregará toda la
14 documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar
15 Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes, promulgado mediante
16 la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el Código
17 Administrativo del Municipio de San Juan.

18 **Sección 3ra.:** El representante autorizado del Consejo de Residentes del Residencial
19 Alejandrino firmará una carta compromiso (contrato de delegación) donde se comprometerá a
20 entregar evidencia del uso dado al equipo donado no más tarde de treinta (30) días después
21 de recibido el mismo y tendrá la obligación de devolver al Municipio de San Juan el material
22 donado si no puede entregar tal evidencia.

23 **Sección 4ta.:** La Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan notificará
24 a la Legislatura Municipal, con copia de la carta compromiso firmada por el representante
25 autorizado de la entidad.

1 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
2 incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
3 incompatibilidad.

4 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.